



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA, EN CALIDAD DE URGENTE, E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A RESTAURANT TERRA NOSTRA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

023

PUERTO MONTT,

1 8 JUN 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución RA N° 119123/58/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°40 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades que se indican en los Jefes de Oficinas Regionales; en la Resolución Exenta N°473 de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Los Lagos a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la SMA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°. - La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas;

2° .- La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

3°. - Que, mediante Decreto Supremo N°47 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se establece el "Plan de Descontaminación de la comuna de





Osorno" (en adelante PDA Osorno), que tiene por objeto dar cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental para material particulado respirable MP10 y MP2,5, en un plazo de 10 años.

4°. - Que, para efectos de la presente presente Resolución, se estiman relevantes las disposición establecida en el artículo 24, del PDA Osorno, el cual se refiere a la prohibición al uso de artefactos unitarios a leña, en establecimientos comerciales ubicados dentro de la zona saturada.

5° La inspección de fecha 28 de mayo del 2019, esta Superintendencia efectuó una Inspección Ambiental al local comercial "Restaurant Terra Nostra" para verificar el cumplimiento del artículo N°24 del PDA Osorno.

6° Que, en dicha Inspección Ambiental se constató en el Acta de Inspección, que en las dependencias del local comercial se encontraba encendido un artefacto unitario a leña, utilizado para calefacción del recinto, otorgándose un plazo de 5 días hábiles para la entrega de antecedentes respecto de la modificación del sistema de calefacción.

5° Que, conforme a lo anterior, por medio de la presente resolución se procede a requerir la información que se indica e instruir la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados.

RESUELVO:

PRIMERO. REQUERIR al titular del local comercial "Restaurant Terra Nostra", identificado en el Acta de Inspección como la Sra. Romina Darigo Lobos, Rut N° 13.487.379-5, domiciliada en calle Arturo Prat 745, de la ciudad de Osorno, Región de Los Lagos, la siguiente información:

- a) Todo tipo de actividades, documentos o antecedentes formales que acrediten el retiro del artefacto unitario a leña, constatado en el local comercial antes indicado. Dichos antecedentes deben contener, como mínimo:
 - a. Fecha en que fue retirado el calefactor.
 - b. Destino dado al calefactor retirado.
 - c. Fotografía fechada, que registre el lugar donde estuvo instalado el calefactor retirado.
 - d. Fotografía fechada, que registre el cielo raso del local, que dé cuenta del retiro de los ductos de evacuación de gases.
 - e. Fotografía fechada, que registre el nuevo sistema de calefacción instalado en reemplazo al calefactor retirado.

SEGUNDO. INSTRUIR que la información requerida en el punto resolutivo primero deberá ser entregada en la oficina de partes de la Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente ubicada en calle Aníbal Pinto N° 142, oficina 604, Puerto Montt, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, acompañando una copia en formato digital y una copia física de la información requerida.





TERCERO.INFORMAR que la notificación de la presente resolución se realizará por Carta Certificada, sin perjuicio de informar al regulado por los medios más expeditos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

IMG/jco

Distribución:

- Sra. Romina Darigo. Arturo Prat 745. Osorno.

C.c.:

- Oficina de Partes.

- Expediente de fiscalización

Pallinum 8

INUTILIZADO)